

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 007-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **26 de enero de 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18439	ROSA ELENA RAMÍREA FERNÁNDEZ Y PEDRO ALEJANDRO ORTIZ	4	19-01-2016	PARC-058-16	<p>2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18439 del Concepto Técnico PAR-CALI No.-014-2016 del 14 de enero de 2016.</p> <p>2.2. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los siguientes trimestres: IV de 2008; I, II y IV de 2009; III y IV de 2011; IV de 2012; IV de 2013; III de 2014; I, II, III y IV de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-014-2016 del 14 de enero de 2016, numeral 2.</p> <p>2.3. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación 18439 que después de realizar el cruce de cuentas, cuentan con un saldo a favor de (\$ 34.658) Treinta y Cuatro Mil, Quientos Noventa y Dos pesos. Correspondiente al pago de regalías del IV trimestre de 2013. . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

				<p>Concepto Técnico PAR-CALI No.-014-2016 del 14 de enero de 2016, numeral 3.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.4. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-014-2016 del 14 de enero de 2016, numeral 4.</p> <p>2.5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2010, 2011 y 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-014-2016 del 14 de enero de 2016, numeral 5.</p> <p>2.6. Aceptar la Resolución D.G No 553 del 12/02/2001, por medio de la cual La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- otorga Licencia Ambiental al señor PEDRO ALEJANDRO ORTIZ GRAJALES, para le explotación de un yacimiento de pequeña minería No 18439 en terrenos ubicados en jurisdicción del municipio de ANSERMANUEVO, departamento del Valle del Cauca.</p> <p>2.7. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18439, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano -CMC- se determina que el área de la Licencia No 18439 a la fecha se encuentra libre de superposiciones. Lo anterior de conformidad</p>
--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-014-2016 del 14 de enero de 2016, numeral 7.</p> <p>2.8. Aprobar el pago por concepto de los intereses generados de la inspección de campo. Por valor de Cincuenta y Tres Mil Treinta (\$53.030) pesos, de esta manera queda al día con respecto a este concepto. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-014-2016 del 14 de enero de 2016, numeral 8.</p> <p>2.9. Respecto de los precitados trámites pendientes, de recurso de reposición contra la resolución No. 003124 del 07 de junio de 2013, revocatoria directa contra la precitada Resolución y la subrogación del 30% de los derechos y obligaciones de La Licencia de Explotación No. 18439, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.1. Correr traslado a la Sociedad CARBONES DE DAPA LTDA titular del Contrato de Concesión No. 032-97, del Concepto Técnico PAR-CALI-017-2016 del 15 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Yumbo - Valle, para informar una explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión No. 032-97, la cual no está autorizada para desarrollar</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	032-97	SOCIEDAD CARBONES DE DAPA LTDA	2	19-01-2016	PARC-059-16



						actividades debido a que no cuenta con título minero. Esta actividad se encuentra en las siguientes coordenadas: Norte: 880.959 Este: 1.059.200.	
3	CONTRATO DE CONCESION	EC7-167	LADRILLERA TERRA NOVA S.A	2	20-01-2016	PARC-061-16	<p>2.1. Correr traslado a la Sociedad LADRILLERA TERRA NOVA S.A, titular del Contrato de Concesión No. EC7-167, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI- 019-2016 del 18 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	HF7-082	ALONSO LERMA PÉREZ	2	20-01-2016	PARC-062-16	<p>2.1. Correr traslado al Señor ALONSO LERMA PÉREZ, titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI No. 016-16 del 15 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	1562	EMPRESA TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	3	22-01-2016	PARC-067-16	<p>2.1. Correr traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1562 del Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016.</p> <p>2.2. Aprobar la póliza minero ambiental No. 03DL005154 expedida por Seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 24 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Lo anterior</p>



					<p>de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 2.</p> <p>2.3. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 3.</p> <p>2.4. No Aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual de 2012, hasta tanto el plano anexo de labores presente el avance efectivo en el año reportado y sea refrendado el plano. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 4.</p> <p>2.5. En consecuencia del numeral anterior Requerir el Formato Básico Minero FBM Anual de 2012 con el avance efectivo en el año reportado y su correspondiente refrendación. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 4. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.6. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 5.</p> <p>2.7. No aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones hasta tanto sean refrendados los siguientes planos:- PLANO LOCALIZACIÓN GENERAL.-PLANO DE INFRAESTRUCTURA.- PLANO GEOLÓGICO LOCAL.-PLANO GEOLOGÍA REGIONAL. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 6.</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>2.8. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1562 que mediante Resolución D.G No 219 del 28 de abril 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC- establece un plan de manejo, recuperación y restauración ambiental a las sociedades: TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA. LTDA.- CANTERAS LIMITADA Y TORRES SIEBERT & CIA LTDA, para la explotación de materiales de construcción- Cantera El Chocho. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 7.</p> <p>2.9. Informar a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. 1562, que el área del título minero presenta superposición parcial con la ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18 de julio de 2014, por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 8.</p> <p>2.10. Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1562, el pago en favor de la autoridad minera la suma de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.778) M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la inspección de campo al área del título minero requerido mediante AUTO GTRC-309-11 del 19/09/2011. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.-018-2016 del 19 de enero de 2016, numeral 9. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

						presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	22-01-2016	PARC-069-16	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 CÓRRASE TRASLADO al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401 del Informe de Fiscalización Integral No. 12367 radicado por FONADE en la ANM el 22 de septiembre de 2014. 2.3 RECORDAR al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO beneficiario del título de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de sustracción de área de la Reserva Forestal Natural Madreveja Cabezon y posteriormente con la respectiva Licencia Ambiental.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-14061	YOLANDA DÍAZ DE RESTREPO	22-01-2016	PARC-070-16	<p>2.1. Correr traslado a la Señora YOLANDA DÍAZ DE RESTREPO, titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI No 022-16 del 22 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKK-08402X	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	22-01-2016	PARC-071-16	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO titular del contrato de concesión No. HKK-08402X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías de IV Trimestre de 2015, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 CÓRRASE TRASLADO al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO titular del Contrato de Concesión No. HKK-08402X del Informe de Fiscalización Integral No. 12368 radicado por FONADE en la ANM el 22 de septiembre de 2014. 2.3 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08402X, que no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad</p>
---	-----------------------	------------	---------------------------------	---	------------	-------------	--



					ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera.		
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08Z5	GERARDO HERNÁN VARGAS MUÑOZ	2	22-01-2016	PARC-072-16	<p>2.1. Correr traslado al Señor GERARDO HERNÁN VARGAS MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. FLV-08Z5, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI No 023-16 del 19 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-153	ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	3	22-01-2016	PARC-073-16	<p>2.1. Correr traslado a la Asociación de Explotadores y Trabajadores Mineros de la Vereda Los Chorros, titular del Contrato de Concesión No. GJ6-153, del Informe de Fiscalización Integral No. 15605 (ciclo No.4) radicado por FONADE en la ANM el día 06 de abril de 2015. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la ASOCIACIÓN DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS, beneficiarios del título minero No. GJ6-153, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, conforme lo dispuesto en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001,</p>



							<p>esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del II, III y IV Trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹; conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Reiterar a los titulares del contrato de concesión No. GJ6-153, que no pueden adelantar actividades mineras de explotación en el área del título minero, por carecer de licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>2.5. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en los Autos PARC-812-14 del 07 de noviembre de 2014 y PARC-628-15 del 05 de junio de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>		
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-143	EXPLORACION ES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	3	22-01-2016	PARC-074-16	<p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-143 del Informe de Fiscalización Integral No. 13105 (ciclo No.3) radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL018406 certificado No. 01 DL034157 con vigencia desde el 04 de noviembre de 2015 hasta el 12 de diciembre de 2015 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-024-2016 del 22 de enero de 2016. 2.3. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL018891 Certificado No. 01 DL034251 con vigencia desde el 13 de diciembre de 2015 hasta el 13 de diciembre de 2016, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-024-2016 del 22 de enero de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Respecto al trámite pendiente de prórroga de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio</p>



					<p>pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.1. Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21665, que su título minero se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la no reposición de la garantía, debido a que la póliza se encuentra vencida desde el 15 de agosto de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.2. Informar al señor FERNANDO LOZANO ANGEL, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21665, que su título minero se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías, al adeudar las regalías de los trimestres III y IV del año 2009, iv trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión No. 21665, la presentación de los argumentos por los cuales no ha realizado explotación en el área del contrato No. 21665, durante los trimestres I, II y III del año 2010; I, II, III y IV de los años 2011, 2012</p>	
12	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21665	FERNANDO LOZANO ANGEL	3	22-01-2016	PARC-075-16



					<p>y I de 2013 y de los trimestres I, II, III del año 2015, conforme a lo concluido en los numerales 5 y 8 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.4. Aprobar la declaración de las regalías de los trimestres II, III, IV trimestre del año 2013 y de los trimestres I y II trimestre del año 2014, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016. 2.5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2013 y el Formato Básico Minero semestral de 2009, conforme a lo concluido en los numerales 9 y 12 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016. 2.6. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo y de acuerdo con lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.7. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016. 2.8. Informar al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.21665, que el área del contrato se encuentra superpuesto parcialmente con la Zona de Restricción 4257 perímetro urbano - Santiago de Cali - actualizado marzo 19 de 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, conforme a lo concluido en el numeral 17 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

13	CONTRATO DE CONCESION	1836	MAGNESIOS BOLI-VALLE S.A.	3	25-01-2016	PARC-076-16	<p>enero de 2016. 2.9. Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20563, el pago de los intereses causados, por el pago extemporáneo de la inspección de fiscalización requerida mediante el Auto AUTO GTRC-360-11 del 19/09/2011, conforme a lo concluido en el numeral 18 del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa a la sociedad titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.10. Teniendo en lo requerido en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-212-15 del 16 de febrero de 2015 y lo concluido en el Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.11. Correr traslado al titular del contrato de concesión para Mediana Minería No. 20563, del Concepto Técnico PARC-001-2016 del 05 de enero de 2016.</p> <p>2.1. Correr traslado al señor Ing. LUIS CARLOS ESCOBAR, en representación de la Sociedad MAGNESIOS BOLI-VALLE S.A., titular del contrato de concesión No. 1836, del informe de visita</p>
----	-----------------------	------	---------------------------	---	------------	-------------	---



							técnica de seguimiento y control PARC-CALI-015-16 del 15 de enero de 2016, y requerir al beneficiario del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, dentro de los términos otorgados en el mismo.
14	CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	2	25-01-2016	PARC-077-16	2.1. Correr traslado al señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EAL-151, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-020-16 del 20 de enero de 2016, y requerir al beneficiario del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo.
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA.	2	25-01-2016	PARC-078-16	2.1. Correr traslado al señor GUILLERMO DE JESUS VELLEZ CASTRO, en su calidad de representante legal de la sociedad Inversiones y Operaciones El Palmichal Ltda., titular de la licencia de explotación No.15382, del informe de visita técnica de seguimiento y control PARC-CALI-021-16 del 19 de enero de 2016, y requerir al beneficiario del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los términos otorgados en el mismo.
16	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LHD-09441	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	3	25/01/2016	PARC-079-16	2.1 CÓRRASE TRASLADO al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA titular de la Autorización Temporal No. LHD-09441 del Informe de Fiscalización Integral No. 12884 radicado por FONADE en la ANM el 14 de abril de 2015.
17	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-09541	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO	3	25/01/2016	PARC-080-16	2.1 CÓRRASE TRASLADO a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal



		VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA			No. HLM-09541 del Informe de Fiscalización Integral No. 11792 radicado por FONADE en la ANM el 22 de septiembre de 2014.
--	--	----------------------------------	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de enero de 2016**, siendo las 5:00 P. M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO MÁRQUEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co